

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante Resolución Administrativa N.º 000438-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 23 de noviembre de 2021, entre otros, esta Presidencia estableció la conformación de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante en CSN–.

II. Por la Resolución Administrativa N.º 000022-2022-CE-PJ, de fecha 04 de febrero de 2022, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se designa y concluye las funciones de magistrados en la CSN, notificada a esta Presidencia a través de la Hoja de Envío N.º 000521-2022-SG-CE-PJ, a las 15:14:43 horas del citado día.

**FUNDAMENTOS:**

1. Mediante la Resolución Administrativa N.º 000438-2021-P-CSNJPE-PJ expedida por esta Presidencia, se dispuso:

“(…) **Segundo. ESTABLECER** la conformación de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de 23 de noviembre de 2021:

- Víctor Julio Valladolid Zeta *Presidente*
- Mercedes Pareja Centeno
- William Alexander Lugo Villafana

2. La Resolución Administrativa N.º 000022-2022-CE-PJ, del 04 de febrero de 2022, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso:

**“Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Víctor Julio Valladolid Zeta, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juez integrante de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora Celinda Enedina Segura Salas, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Jueza integrante de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente disposición no afectará los procesos jurisdiccionales a cargo de la jueza y juez mencionados; por lo que, tendrán que intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar el quiebre de juicios orales o frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria.

**Artículo Cuarto.-** La Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada deberá disponer las medidas administrativas que le competen, para evitar la afectación del servicio de administración de justicia en el mencionado órgano jurisdiccional; así como la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, deberá evitar que la designación y/o conclusión efectuada, genere afectación a los procesos en giro en los respectivos órganos jurisdiccionales”.

3. En este contexto, atendiendo a que la notificación de la Resolución Administrativa N.º 000022-2022-CE-PJ, se efectuó a las 15:14 horas del 04 de febrero de 2022, y que la magistrada Celinda Enedina Segura Salas ha laborado con normalidad el referido día en su Corte Superior de Justicia de origen, presentándose de manera física el 07 de febrero de 2022 en nuestra CSN, corresponde a esta Presidencia oficializar la incorporación de la citada jueza a la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional, así como establecer la conformación de dicho Colegiado, de acuerdo al orden de antigüedad de los jueces integrantes de esta CSN, a partir del 07 de febrero del presente año. Debiendo comunicar esta situación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

4. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional,

conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10º del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de conformidad con las consideraciones invocadas;

**SE RESUELVE:**

**Primero. OFICIALIZAR** la incorporación de la jueza superior Celinda Enedina Segura Salas a la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 07 de febrero de 2022.

**Segundo. ESTABLECER** la conformación de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de 07 de febrero de 2022:

- Celinda Enedina Segura Salas *Presidenta*
- Mercedes Pareja Centeno
- William Alexander Lugo Villafana

**Tercero. REMITIR** al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la presente resolución, en mérito a lo detallado en el apartado tercero de los fundamentos, para los fines pertinentes. Debiendo cursarse el oficio respectivo con la debida nota de atención.

**Cuarto. PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución de los jueces de todas las instancias, de la Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del CPP, de la responsable administrativo de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP 1940, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

2037492-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS****CONTRALORIA GENERAL****Modifican la Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 026-2022-CG**

Lima, 8 de febrero de 2022

**VISTOS:**

La Hoja Informativa N° 000002-2022-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; y, la Hoja Informativa N° 000029-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la referida Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada;

Que, a su vez, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en dicho contexto normativo, con Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG, se establecieron los criterios de distribución de los responsables a cargo de los servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto de los proyectos de inversión con componentes de infraestructura, y de los proyectos de inversión desarrollados bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, mediante Hoja Informativa N° 000002-2022-CG/GDEE, señala que en coordinación con las Gerencias de Control, se evaluó la distribución de los responsables para realizar los servicios de control simultáneo y posterior, establecida por la Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG, y se determinó que los Órganos de Control Institucional bajo el ámbito de las Subgerencias de Control dependientes de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos y de la Gerencia de Control Político, Institucional y Económico puedan realizar dichos servicios de control, a los proyectos de inversión con componentes de infraestructura, cuyo monto viable en la fase de Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe es menor a S/ 1 000 000 000,00 (Mil millones y 00/100 soles) e igual o mayor a S/ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 soles); por lo que, propone la modificación de la Resolución de Contraloría N° 014-2020-CG, con el fin de que los mencionados Órganos de Control Institucional brinden una mayor cobertura del control gubernamental;

Que conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, en la Hoja Informativa N° 000029-2022-CG/GJNC, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000036-2022-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que contiene la propuesta formulada por la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, a través de la Hoja Informativa N° 000002-2022-CG/GDEE;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG, de acuerdo a lo siguiente:

*“Artículo 2.- Establecer que la realización de servicios de control simultáneo, respecto de proyectos de inversión con componentes de infraestructura, se efectúa conforme a los siguientes criterios:*

(...)

*b) Las Subgerencias de Control dependientes de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos y de la Gerencia de Control Político, Institucional y Económico, o las que hagan sus veces, y los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito, así como las Gerencias Regionales de Control, respecto de proyectos de inversión con componente de infraestructura, cuyo monto viable en la fase de Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe es menor a S/ 1 000 000 000,00 (Mil millones y 00/100 soles) e igual o mayor a S/ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 soles).*

(...).”

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG, de acuerdo a lo siguiente:

*“Artículo 3.- Establecer que la realización de servicios de control posterior, respecto de proyectos de inversión con componentes de infraestructura, se efectúa conforme a los siguientes criterios:*

(...)

*b) Las Subgerencias de Control dependientes de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos y de la Gerencia de Control Político, Institucional y Económico, o las que hagan sus veces, y los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito, así como las Gerencias Regionales de Control, respecto de proyectos de inversión con componente de infraestructura, cuyo monto viable en la fase de Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe es menor a S/ 1 000 000 000,00 (Mil millones y 00/100 soles) e igual o mayor a S/ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 soles).*

(...).”

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2037521-1

## DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Designan a los/las Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública (FRAI) de la Defensoría del Pueblo, en representación de las distintas dependencias de la Entidad; asimismo, a Funcionaria Responsable del Monitoreo del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública**

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL  
N° 001-2022/DP**

Lima, 7 de enero del 2022